

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	PROTECCIÓN S.A.
Demandados	GUILLERMO CANO FERNÁNDEZ
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00099 00
Instancia	Primera
Decisión	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE- CORRE TRASLADO

Teniendo en cuenta que el **GUILLERMO CANO FERNÁNDEZ** sin haber sido remitido notificación personalmente por el despacho allega escrito en el que manifiesta haber constituido apoderado judicial, de conformidad con los artículos 301 del Código General Del Proceso -CGP- y 145 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS-, se tendrá por notificado por conducta concluyente, a partir de la notificación del presenta auto por estados.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses del **GUILLERMO CANO FERNÁNDEZ** al abogado **JOHN JAIRO GUZMÁN ÁLVAREZ**, con T. P. 184.220 del c S de la J., quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Así pues, atendiendo la solicitud del apoderado, por la secretaría remítase link del expediente digital al correo electrónico juridicosfebrysguzman@hotmail.com informándole que, a partir de la fecha de la notificación, cuentan **con cinco (5) días para pagar** (Art. 431 C.G.P.), **o en su defecto con diez (10) días** para proponer excepciones. (Art. 442 *ibídem*).

La respuesta habrá de ser remitida a la dirección electrónica j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **siendo indispensable relacionar el número del radicado del proceso. El mismo es 05001 31 05 024 2021 00099 00**

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84aaa74c7a891d7a92d3e002feada5ca4e62db2ebfe81c733638c0d17e1d6d06

Documento generado en 23/05/2022 08:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>